



JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso de Liquidación Patrimonial

No. 11001400300520210029000

De: YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO (C.C. 18.858.787)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

A través del presente, dentro del término de ley, me permito instaurar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 10 de junio de 2022, notificado por estado No. 51 del 13 de junio de 2022.

El motivo de inconformidad recae sobre la siguiente situación fáctica y jurídica que paso a exponer:

En la providencia objeto de recurso, en el numeral 4, el despacho manifiesta:

“Respecto las notificaciones por aviso de los acreedores definitivos (documento digital 21 del plenario digital), las mismas no serán tenidas en cuenta por cuanto no se indicó en dichas comunicaciones el Juzgado que conoce del proceso. Aunado a lo anterior requiérase al liquidador, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, realice nuevamente el trámite de notificación por aviso de los acreedores definitivos ...”

Sin embargo, tal como se evidencia en los testigos electrónicos remitidos al despacho, junto al correo electrónico van 2 anexos, uno es el aviso donde se encuentran todos los datos del proceso y el otro es el auto de apertura de la liquidación judicial, los cuales no se allegaron al despacho por no hacer tan pesado el archivo, sin embargo, procedo a anexarlos al presente recurso.

En relación con el requerimiento de efectuar la notificación a la cónyuge del deudor, me permito indicar al despacho, que conforme lo manifestado por el deudor bajo la gravedad del juramento, conforme la escritura pública No. 1705 otorgada en la Notaria 36 Civil del Circuito de Bogotá, el 07 de septiembre de 2016, allegada en la solicitud del trámite de negociación de deudas, el Sr. YOLEITY GARAVITO, no tiene sociedad conyugal vigente conforme consta en el denominado anexo 8.

ANEXO 8: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL PRESENTE O PASADA O EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Yo, **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con C.C. N° **18.858.787 de San Benito (Sucre)**, actuando en nombre propio, declaro:

Que no tengo sociedad conyugal vigente. Me divorcié en el año 2016. Adjunto acta de conciliación convalidada ante la Notaria 68 del Circuito de Bogotá de fecha 11 de agosto de 2016.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que la persona deudora está dispuesta a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,

YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
C.C. No. 18.858.787 de San Benito (Sucre)



Con respecto al numeral 3 de la providencia, me permito allegar al despacho la relación completa y detallada de los bienes del deudor presentada ante el Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Corporación -CORPOAMERICAS en el trámite de Negociación de Deudas, la cual me fue allegada por medio de la apoderada del deudor.

PETICION

1. Se reponga el auto de fecha 10 de junio de 2022, notificado por estado No. 51 del 13 de junio de 2022, y se tengan en cuenta las notificaciones realizadas a los acreedores del deudor YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO, toda vez que las mismas se realizaron en debida forma.
2. Se tenga en cuenta la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor allegado por el suscrito (consecutivos 26 a 28 del plenario digital), conforme la relación completa y detallada de los bienes del deudor presentada ante el Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Corporación -CORPOAMERICAS en el trámite de Negociación de Deudas, allegada con este recurso.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones en la Calle 151 No. 13A – 50 Torre 2 Oficina 1003, o al Email: baronrichard20@gmail.com.

Cordialmente,

RICHARD BARON RODRIGUEZ.
C.C. No. 80.751.642.
T.P. No. 210.942 del C. S. de la J.





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

SYSTEMGROUP S.A.S

Ciudad.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandado/Concursado: YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", me permito hacer envío de la notificación por aviso del proceso indicado en la referencia para su conocimiento a efectos de que en caso de ser acreedor de la persona natural insolvente, se haga parte del mismo como acreedor.

Encuentre adjunto el auto de apertura de dicho proceso liquidatorio y el aviso de notificación judicial.

Adjuntos

AVISO_SYSTEMGROUP__-_YOLEITY.pdf

AUTO_DE_APERTURA_-_LIQUIDACION_PATRIMONIAL_-_YOLEITY_GARAVITO.pdf

Descargas

Archivo: AVISO_SYSTEMGROUP__-_YOLEITY.pdf **desde:** 190.145.92.21 **el día:** 2021-08-21 10:50:50



**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 / EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA.**

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

Nombre: **SYSTEMGROUP S.A.S.**

NIT. 800.161.568-3

Ciudad: Bogotá D.C.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandado/Concurado: YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el 01 de julio de 2021, donde se declara abierto el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante del señor YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

La presente notificación se surte teniendo en cuenta su calidad de ACREEDOR del concursado, según la relación definitiva de acreencias presentada durante el trámite de negociación de deudas, adelantado ante el Centro de Conciliación, Corporación Corporeaméricas, con el fin de darle a conocer la existencia del mismo para hacerse parte en este.

Se advierte que la presente notificación se considera cumplida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de conformidad al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Anexo copia informal del auto por el cual se declara abierto el proceso en (3 folios).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Richard Steven Baron Rodriguez'.

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ

Liquidador

Celular: 3134985175

Email: baronrichard20@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210029000

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.858.787 de San Benito Sucre.

Designar como liquidador a **BARON RODRIGUEZ RICHARD STEVEN**, identificado con C.C. No.80.751.642. quien figura **en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012**. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$600.000. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

Oficiar a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Comunicar a las centrales de riesgos BURO DE CREDITO CIFIN y EXPERIAN COLOMBIA S.A, sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Oficiese.

Ordenar la publicación de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibídem.

RECONÓZCASE personería al Dr. **LAURA MIREYA HORTUA GRAZÓN** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 49 Fijado hoy 2 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53fa9fe6359b64c98a6f0f2cf70dcdf0bc7e5320309a04ba8537a54de875
aeac**

Documento generado en 01/07/2021 12:58:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	171024
Emisor	baronrichard20@gmail.com
Destinatario	notificaciones.juridico@itau.co - BANCO ITAU
Asunto	NOTIFICACION POR AVISO
Fecha Envío	2021-08-19 15:54
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/08/19 15:57:20	Tiempo de firmado: Aug 19 20:57:19 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/08/19 15:59:09	Aug 19 15:57:21 cl-t205-282cl postfix/smtp [16786]: B7C7C1248731: to=<notificaciones.juridico@itau.co>, relay=mx1.itau.co [181.236.217.167]:25, delay=2.2, delays=0.16 /0/1.5/0.49, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 0D/45-11841-1B5CE116)
El destinatario abrió la notificación	2021/08/19 19:46:32	Dirección IP: 190.24.186.131 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_7_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148
Lectura del mensaje	2021/08/19 19:46:36	Dirección IP: 190.24.186.131 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_7_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/14.1.2 Mobile/15E148 Safari/604.1



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

BANCO ITAU S.A.

Ciudad.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandado/Concursado: YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", me permito hacer envío de la notificación por aviso del proceso indicado en la referencia para su conocimiento a efectos de que en caso de ser acreedor de la persona natural insolvente, se haga parte del mismo como acreedor.

Encuentre adjunto el auto de apertura de dicho proceso liquidatorio y el aviso de notificación judicial.

Adjuntos

AVISO_ITAU_-_YOLEITY.pdf

AUTO_DE_APERTURA_-_LIQUIDACION_PATRIMONIAL_-_YOLEITY_GARAVITO.pdf

Descargas

--



**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 / EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA.**

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

Nombre: **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

NIT. 890.903.937-0.

Ciudad: Bogotá D.C.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Demandado/Concurado: YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el 01 de julio de 2021, donde se declara abierto el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante del señor YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

La presente notificación se surte teniendo en cuenta su calidad de ACREEDOR del concursado, según la relación definitiva de acreencias presentada durante el trámite de negociación de deudas, adelantado ante el Centro de Conciliación, Corporación Corporeaméricas, con el fin de darle a conocer la existencia del mismo para hacerse parte en este.

Se advierte que la presente notificación se considera cumplida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de conformidad al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Anexo copia informal del auto por el cual se declara abierto el proceso en (3 folios).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Richard Steven Baron Rodriguez'.

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ

Liquidador

Celular: 3134985175

Email: baronrichard20@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210029000

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.858.787 de San Benito Sucre.

Designar como liquidador a **BARON RODRIGUEZ RICHARD STEVEN**, identificado con C.C. No.80.751.642. quien figura **en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012**. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$600.000. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

Oficiar a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Comunicar a las centrales de riesgos BURO DE CREDITO CIFIN y EXPERIAN COLOMBIA S.A, sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Oficiese.

Ordenar la publicación de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibídem.

RECONÓZCASE personería al Dr. **LAURA MIREYA HORTUA GRAZÓN** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 49 Fijado hoy 2 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53fa9fe6359b64c98a6f0f2cf70dcdf0bc7e5320309a04ba8537a54de875
aeac**

Documento generado en 01/07/2021 12:58:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	171035
Emisor	baronrichard20@gmail.com
Destinatario	notificbancolpatria@colpatria.com - SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Asunto	NOTIFICACION POR AVISO
Fecha Envío	2021-08-19 15:59
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/08/19 16:01:07	Tiempo de firmado: Aug 19 21:01:07 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/08/19 16:05:08	Aug 19 16:01:09 cl-t205-282cl postfix/smtp [2774]: 3E0471248730: to=<notificbancolpatria@colpatria.com>, relay=smexstsispgdl51.scotiabank.com.mx [168.165.208.55]:25, delay=2, delays=0.09/0/1.5/0.43, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok: Message 6518048 accepted)
Lectura del mensaje	2021/08/20 20:04:29	Dirección IP: 168.165.202.183 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; WOW64; Trident/7.0; rv:11.0) like Gecko



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Ciudad.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandado/Concursado: YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", me permito hacer envío de la notificación por aviso del proceso indicado en la referencia para su conocimiento a efectos de que en caso de ser acreedor de la persona natural insolvente, se haga parte del mismo como acreedor.

Encuentre adjunto el auto de apertura de dicho proceso liquidatorio y el aviso de notificación judicial.

Adjuntos

AVISO_COLPATRIA_-_YOLEITY.pdf

AUTO_DE_APERTURA_-_LIQUIDACION_PATRIMONIAL_-_YOLEITY_GARAVITO.pdf

Descargas

--



**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 / EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA.**

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

Nombre: **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Ciudad: Bogotá D.C.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandado/Concursado: **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el 01 de julio de 2021, donde se declara abierto el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante del señor YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

La presente notificación se surte teniendo en cuenta su calidad de ACREEDOR del concursado, según la relación definitiva de acreencias presentada durante el trámite de negociación de deudas, adelantado ante el Centro de Conciliación, Corporación Corpoméricas, con el fin de darle a conocer la existencia del mismo para hacerse parte en este.

Se advierte que la presente notificación se considera cumplida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de conformidad al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Anexo copia informal del auto por el cual se declara abierto el proceso en (3 folios).

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ

Liquidador

Celular: 3134985175

Email: baronrichard20@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210029000

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.858.787 de San Benito Sucre.

Designar como liquidador a **BARON RODRIGUEZ RICHARD STEVEN**, identificado con C.C. No.80.751.642. quien figura **en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012**. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$600.000. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

Oficiar a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Comunicar a las centrales de riesgos BURO DE CREDITO CIFIN y EXPERIAN COLOMBIA S.A, sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Oficiese.

Ordenar la publicación de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibídem.

RECONÓZCASE personería al Dr. **LAURA MIREYA HORTUA GRAZÓN** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 49 Fijado hoy 2 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53fa9fe6359b64c98a6f0f2cf70dcdf0bc7e5320309a04ba8537a54de875
aeac**

Documento generado en 01/07/2021 12:58:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	171040
Emisor	baronrichard20@gmail.com
Destinatario	jcorreal@tuya.com.co - TUYA S.A.
Asunto	NOTIFICACION POR AVISO
Fecha Envío	2021-08-19 16:02
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/08/19 16:04:39	Tiempo de firmado: Aug 19 21:04:39 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/08/19 16:05:06	Aug 19 16:04:41 cl-t205-282cl postfix/smtp [17298]: 7BD951248769: to=<jcorreal@tuya.com.co>, relay=mx1.hc2288-57.iphmx.com [68.232.149.241]:25, delay=2.1, delays=0.12/0/0.86/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok: Message 18270165 accepted)
Lectura del mensaje	2021/08/19 16:08:05	Dirección IP: 168.149.137.46 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; WOW64; Trident/7.0; rv:11.0) like Gecko



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

TUYA S.A.

Ciudad.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandado/Concursado: YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", me permito hacer envío de la notificación por aviso del proceso indicado en la referencia para su conocimiento a efectos de que en caso de ser acreedor de la persona natural insolvente, se haga parte del mismo como acreedor.

Encuentre adjunto el auto de apertura de dicho proceso liquidatorio y el aviso de notificación judicial.

Adjuntos

AVISO_TUYA_-_YOLEITY.pdf

AUTO_DE_APERTURA_-_LIQUIDACION_PATRIMONIAL_-_YOLEITY_GARAVITO.pdf

Descargas

--



**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 / EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA.**

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:
Nombre: **Tuya S.A.**
Ciudad: Bogotá D.C.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandado/Concursado: **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el 01 de julio de 2021, donde se declara abierto el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante del señor YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

La presente notificación se surte teniendo en cuenta su calidad de ACREEDOR del concursado, según la relación definitiva de acreencias presentada durante el trámite de negociación de deudas, adelantado ante el Centro de Conciliación, Corporación Corporeaméricas, con el fin de darle a conocer la existencia del mismo para hacerse parte en este.

Se advierte que la presente notificación se considera cumplida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de conformidad al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Anexo copia informal del auto por el cual se declara abierto el proceso en (3 folios).

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ

Liquidador

Celular: 3134985175

Email: baronrichard20@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210029000

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.858.787 de San Benito Sucre.

Designar como liquidador a **BARON RODRIGUEZ RICHARD STEVEN**, identificado con C.C. No.80.751.642. quien figura **en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012**. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$600.000. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

Oficiar a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Comunicar a las centrales de riesgos BURO DE CREDITO CIFIN y EXPERIAN COLOMBIA S.A, sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Oficiese.

Ordenar la publicación de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibídem.

RECONÓZCASE personería al Dr. **LAURA MIREYA HORTUA GRAZÓN** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 49 Fijado hoy 2 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53fa9fe6359b64c98a6f0f2cf70dcdf0bc7e5320309a04ba8537a54de875
aeac**

Documento generado en 01/07/2021 12:58:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	171044
Emisor	baronrichard20@gmail.com
Destinatario	mchaparro@fonedu.co - FONEDU CAPITAL S.A.S
Asunto	NOTIFICACION POR AVISO
Fecha Envío	2021-08-19 16:04
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /08/19 16:08:09	Tiempo de firmado: Aug 19 21:08:09 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /08/19 16:10:28	Aug 19 16:08:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[2775]: 29ED6124876E: to=<mchaparro@fonedu.co>, relay=fonedu-co.mail.protection.outlook.com [104.47.57.110]:25, delay=1.7, delays=0.08/0/0.45/1.1, dsn=2.6.0, status=ser (250 2.6.0 <a2fbf8d266f76fb12c90113589c02d33f3e342355e0f5c4a1aa401174010a317entrega.co> [InternalId=61851824035039, Hostname=CH2PR10MB3814.namprd10.prod.outlook.com] 27631 bytes in 0.173, 155.763 KB/sec Queued for delivery)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

FONEDU CAPITAL S.A.S.

Ciudad.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandado/Concursado: YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", me permito hacer envío de la notificación por aviso del proceso indicado en la referencia para su conocimiento a efectos de que en caso de ser acreedor de la persona natural insolvente, se haga parte del mismo como acreedor.

Encuentre adjunto el auto de apertura de dicho proceso liquidatorio y el aviso de notificación judicial.

Adjuntos

AVISO_FONEDU_-_YOLEITY.pdf

AUTO_DE_APERTURA_-_LIQUIDACION_PATRIMONIAL_-_YOLEITY_GARAVITO.pdf

Descargas

--



**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 / EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA.**

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

Nombre: **FONEDU CAPITAL S.A.S.**

NIT. 901.284.139-1.

Ciudad: Bogotá D.C.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Demandado/Concurado: YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el 01 de julio de 2021, donde se declara abierto el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante del señor YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

La presente notificación se surte teniendo en cuenta su calidad de ACREEDOR del concursado, según la relación definitiva de acreencias presentada durante el trámite de negociación de deudas, adelantado ante el Centro de Conciliación, Corporación Corporeaméricas, con el fin de darle a conocer la existencia del mismo para hacerse parte en este.

Se advierte que la presente notificación se considera cumplida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de conformidad al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Anexo copia informal del auto por el cual se declara abierto el proceso en (3 folios).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Richard Steven Baron Rodriguez'.

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ

Liquidador

Celular: 3134985175

Email: baronrichard20@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210029000

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.858.787 de San Benito Sucre.

Designar como liquidador a **BARON RODRIGUEZ RICHARD STEVEN**, identificado con C.C. No.80.751.642. quien figura **en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012**. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$600.000. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

Oficiar a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Comunicar a las centrales de riesgos BURO DE CREDITO CIFIN y EXPERIAN COLOMBIA S.A, sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Oficiese.

Ordenar la publicación de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibídem.

RECONÓZCASE personería al Dr. **LAURA MIREYA HORTUA GRAZÓN** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 49 Fijado hoy 2 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53fa9fe6359b64c98a6f0f2cf70dcdf0bc7e5320309a04ba8537a54de875
aeac**

Documento generado en 01/07/2021 12:58:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	172638
Emisor	baronrichard20@gmail.com
Destinatario	Radicacion_virtual@shd.gov.co - SECRETARIA DE HACIENDA
Asunto	NOTIFICACION POR AVISO
Fecha Envío	2021-08-23 13:02
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/08/23 13:06:12	Tiempo de firmado: Aug 23 18:06:11 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/08/23 13:07:35	Aug 23 13:06:14 cl-t205-282cl postfix/smtp[11730]: C3E891248771: to=<Radicacion_virtual@shd.gov.co>, relay=shd-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=2.4, delays=0.11/0/0.53/1.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <835c751fe0a2a44b52939e75fc4bfba68d291120c25d179955d0fd7cf8114@shd.gov.co> [InternalId=26160645802312, Hostname=CH0PR20MB3914.namprd20.prod.outlook.com] 27711 bytes in 0.091, 297.049 KB/sec Queue for delivery)
El destinatario abrió la notificación	2021/08/24 06:54:02	Dirección IP: 200.119.84.23 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/92.0.4515.159 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2021/08/24 08:58:10	Dirección IP: 200.119.84.23 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogotá Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/92.0.4515.159 Safari/537.36 Edg/92.0.902.78



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA

Ciudad.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandado/Concursado: YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", me permito hacer envío de la notificación por aviso del proceso indicado en la referencia para su conocimiento a efectos de que en caso de ser acreedor de la persona natural insolvente, se haga parte del mismo como acreedor.

Encuentre adjunto el auto de apertura de dicho proceso liquidatorio y el aviso de notificación judicial.

Adjuntos

AVISO_SECRETARIA_DE_HACIENDA_-_YOLEITY.pdf
AUTO_DE_APERTURA_-_LIQUIDACION_PATRIMONIAL_-_YOLEITY_GARAVITO.pdf

Descargas

Archivo: AVISO_SECRETARIA_DE_HACIENDA_-_YOLEITY.pdf **desde:** 200.119.84.23 **el día:** 2021-08-24 08:58:23
Archivo: AUTO_DE_APERTURA_-_LIQUIDACION_PATRIMONIAL_-_YOLEITY_GARAVITO.pdf **desde:** 200.119.84.23 **el día:** 2021-08-24 08:58:17



**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 / EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA.**

NOTIFICACION POR AVISO

Señores:

Nombre: **SECRETARIA DE HACIENDA.**

Ciudad: Bogotá D.C.

RADICADO No. 2021-290

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandado/Concurado: **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el 01 de julio de 2021, donde se declara abierto el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante del señor YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO.

La presente notificación se surte teniendo en cuenta su calidad de ACREEDOR del concursado, según la relación definitiva de acreencias presentada durante el trámite de negociación de deudas, adelantado ante el Centro de Conciliación, Corporación Corporeaméricas, con el fin de darle a conocer la existencia del mismo para hacerse parte en este.

Se advierte que la presente notificación se considera cumplida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de conformidad al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Anexo copia informal del auto por el cual se declara abierto el proceso en (3 folios).

RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ

Liquidador

Celular: 3134985175

Email: baronrichard20@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210029000

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.858.787 de San Benito Sucre.

Designar como liquidador a **BARON RODRIGUEZ RICHARD STEVEN**, identificado con C.C. No.80.751.642. quien figura **en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012**. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$600.000. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

Oficiar a todos los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Comunicar a las centrales de riesgos BURO DE CREDITO CIFIN y EXPERIAN COLOMBIA S.A, sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 573 del Código General del Proceso. Oficiese.

Ordenar la publicación de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibídem.

RECONÓZCASE personería al Dr. **LAURA MIREYA HORTUA GRAZÓN** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 49 Fijado hoy 2 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53fa9fe6359b64c98a6f0f2cf70dcdf0bc7e5320309a04ba8537a54de875
aeac**

Documento generado en 01/07/2021 12:58:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN
CENTRO NACIONAL DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN- CORPORÁMICAS
Calle 17 #5-21, oficina 501. Bogotá D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN Y
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PARA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE (INSOLVENCIA).

YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía número **18.858.787 de San Benito (Sucre)**, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y por medio de la presente, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

PETICIÓN

Que con base en los anexos presentados y con fundamento a lo establecido en el Título IV del Libro Tercero de la Ley 1.564 de 2.012, denominada Código General del Proceso, promuevo la iniciación del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, con el fin de normalizar mis pasivos y comedidamente, solicito a su despacho la aceptación del procedimiento con el fin de restablecer mi capacidad de pago, atender adecuadamente mis obligaciones, tener acceso al crédito y al redescuento, en términos y condiciones tales que permitan la reactivación y el uso eficiente de todos mis recursos.

PRETENSIONES

1. Se me admita al trámite de negociación de deudas, con el fin de normalizar mis pasivos;
2. Se fije fecha para celebrar una audiencia de negociación;
3. Se le comunique a todos mis acreedores de la aceptación de la solicitud y que ésta fue admitida, indicándoles el monto por el que fueron relacionados sus créditos, petición de detener descuentos de libranza e informarles la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas;
4. Se oficie a todos los jueces de conocimiento de los procesos judiciales que cursen en mi contra, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas para que procedan a ordenar la suspensión de esos procesos y/o se abstengan de iniciar procesos de ejecución;
5. Se oficie a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para que se abstengan de suspender los servicios en mi residencia.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y LEGITIMACIÓN

Soy persona natural no comerciante y me encuentro en estado de cesación de pagos, incumpliendo con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores distintos, por más de noventa (90) días y el valor porcentual de las obligaciones representa más del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a mi cargo, razón por la cual cumplo a cabalidad con los requisitos exigidos por el inciso 2º del artículo 538 del C. G. del P.

COMPETENCIA

En cumplimiento al artículo 533 de la Ley 1.564 del 2.012, conocerán de los procedimientos de negociación de deudas las Notarías y los Centros de Conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, razón por la cual, ustedes son competentes para conocer de este trámite, toda vez que soy persona natural no comerciante y mi domicilio principal es la ciudad de Bogotá.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta solicitud de trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas se ajustan en su totalidad a la realidad. No he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

De conformidad con lo expuesto por el artículo Artículo 539 de la Ley 1.564 de 2.012, se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

Anexo:	Nombre del Anexo o documento:	Página
Anexo 1	Informe que precisa las causas que me han llevado a la situación de cesación de pagos.	4
Anexo 2	Propuesta para la negociación de deudas	8
Anexo 3	Relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2.488 y siguientes del Código Civil. Se indica el nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses,	9

	y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que constan, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas.	
Anexo 3B	Información de contacto para notificaciones respectivas.	11
Anexo 4	Relación completa y detallada de mis bienes.	14
Anexo 5	Declaración de procesos iniciados por mi o en mi contra.	16
Anexo 6	Constancia de declaración de ingresos.	17
Anexo 7	Resumen del monto a entregar y los recursos disponibles para el pago de obligaciones.	18
Anexo 8	Declaración de sociedad conyugal presente o pasada o Declaración de Unión Marital de Hecho.	19
Anexo 9	Relación y discriminación de las obligaciones alimentarias a cargo del deudor	20

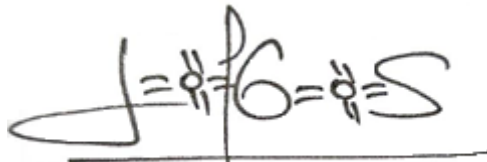
NOTIFICACIONES

Al suscrito, en carrera 86g #42-23 sur, Bogotá D.C. Teléfono celular: 313 213 7713. Correo electrónico: garavitoserrano@hotmail.com

C U A N T I A

El valor bruto a conciliar asciende a la fecha de radicada de la solicitud a aproximadamente:

\$78.999.276,15



YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
CC. No. 18.858.787 de San Benito (Sucre)

ANEXO 1: INFORME DE LAS CAUSAS QUE HAN LLEVADO A LA SITUACIÓN DE CESACIÓN DE PAGOS.

Yo, **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con C.C. No. **18.858.787 de San Benito (Sucre)**, actuando en nombre propio, declaro que las siguientes causas y hechos me han llevado a situación de cesación de pagos:

HECHOS

Declaro tener 39 años de edad, soltero (divorciado) y trabajo como Coordinador de Producción en PROSOLYN S.A.S., fábrica de plásticos en la cual trabajo hace 12 años. Soy padre 1 de un hijo, Jesús David Garavito Rodríguez, de 11 años de edad.

He tratado de tener contacto con las entidades financieras para buscar una alternativa de refinanciación, de plazo adicional o de abonos, pero no he tenido éxito. He recibido ofertas mediante las cuales se exige un pago inmediato muy alto y que me es imposible de cumplir, pues a la fecha de radicación de este documento, si bien poseo activos, carezco de liquidez por las razones que explicaré a continuación.

CAUSAS

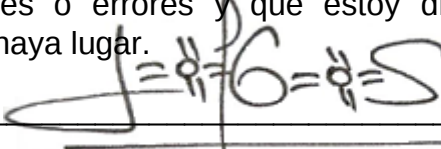
Todo comenzó con una inversión que hice para un negocio en el año 2017. El negocio se trataba de piscicultura (cultivo de peces). Se inicio en un estanque hecho en tierra que es de un familiar quien no lo usaba y me lo prestó para sacarle provecho. Pedí los préstamos para los insumos iniciales (alevinos y alimento) y compré equipos más sofisticados y materiales para oxigenar en agua. Lamentablemente, dicho negocio prosperó sólo en forma inicial y hasta que di dinero a un tercero quien conseguía el alimento. Sin embargo, este desapareció sin entregarme la mercancía y es por ello que no puede continuar pagando mis acreencias en forma normal.

SITUACIÓN

Tengo la voluntad de hacer frente a mis obligaciones, pero esta vez, en forma ordenada y de acuerdo a mi capacidad de pago.

La presente declaración y su información relacionada la firmo bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. Igualmente, afirmo que en esta declaración no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que estoy dispuesto (a) a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
C.C. No. **18.858.787 de San Benito (Sucre)**

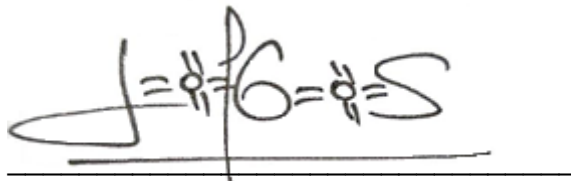
ANEXO 2: PROPUESTA PARA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Yo, **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con C.C. No. **18.858.787 de San Benito (Sucre)**, presento a mis acreedores la siguiente propuesta:

1. Pagar con preferencia y en proporcionalidad a mis acreedores de conformidad a la prelación de créditos prevista en el Código Civil.
2. Pagar exclusivamente el capital adeudado para todos mis acreedores a prorrata de sus participaciones, y por tanto, solicito una condonación del 100% de intereses causados (pactados y moratorios) y futuros;
3. Pagar durante 180 meses la suma de **\$438.884,87.-** que será repartida a prorrata de sus porcentajes de participación a cada uno de mis acreedores.

La presente declaración y su información relacionada la firmo bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez, afirmo que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que estoy dispuesto (a) a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yoleity Francisco Garavito Serrano', written over a horizontal line.

YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
C.C. No. **18.858.787 de San Benito (Sucre)**

ANEXO 3: RELACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE TODOS LOS ACREEDORES¹

A continuación se presentan todos los acreedores, discriminados por tipo de producto y deuda a la fecha de radicación de la solicitud:

Entidad o persona acreedora	Tipo producto	PRELACIÓN	CAPITAL	Altura mora
SECRETARIA DE HACIENDA	IMPUESTOS	Primera clase	\$ 96.000,00	DEBE 2 AÑOS
Banco Scotiabank Colpatría S.A.	Tarjeta de crédito	Quinta clase	\$ 1.500.000,00	mas de 90 días
Banco Scotiabank Colpatría S.A.	Credicheque rotativo	Quinta clase	\$ 4.500.000,00	1 año
Banco Scotiabank Colpatría S.A.	Crédito de libre inversión	Quinta clase	\$ 8.000.000,00	1 año
Banco Itau Corpbanca S.A.	Tarjeta de crédito	Quinta clase	\$ 4.000.000,00	11 meses
Banco Itau Corpbanca S.A.	Crédito de libre inversión	Quinta clase	\$ 20.000.000,00	1 año
Banco BBVA S.A.	Tarjeta de crédito	Quinta clase	\$ 10.000.000,00	1 año
Banco BBVA S.A.	Tarjeta de crédito	Quinta clase	\$ 3.000.000,00	1 año
Banco BBVA S.A.	Crédito de libre inversión	Quinta clase	\$ 24.000.000,00	1 año
COLPATRIA YAMAHA	TARJETA DE CRÉDITO	Quinta clase	\$ 2.598.325,00	30 DIAS
CENCOSUD S.A.	TARJETA DE CRÉDITO METRO	Quinta clase	\$ 800.000,00	90 días de mora
TUYA S.A	TARJETA DE CRÉDITO	Quinta clase	\$ 504.951,15	38 días
		TOTAL	\$ 78.999.276,15	

¹ En orden de prelación de créditos según lo establecido en los artículos 2488 y siguientes del Código civil.

ANEXO 3B: DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACREEDORES:

Los datos de contacto y notificación de las diversas entidades sujeto del procedimiento amparado por la ley 1564 se detallan a continuación:

Acreeedor	Dirección	Representante Legal/ Oficina	Télefono-email.
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. NIT 899.999.061-9	Carrera 30 N° 25-90, piso 10. Bogotá D.C.	Oficina de Dirección Jurídica	Teléfono: 3649400 mecorredor@shd.gov.co jalmeida@shd.gov.co notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
<i>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</i> DIAN NIT 800.197.268-4	Carrera 6 #15-32 Bogotá D.C.	Jefe de grupo Interno de Trabajo de Representación externa DIAN - Seccional- Bogotá	andresromero@dian.gov.co lforerog@dian.gov.co obarreroc@dian.gov.co Teléfonos: (57+1) 4090009 extensión
DATA CRÉDITO EXPERIAN	a) Carrera 7 # 76 - 35, Bogotá D.C.	Oficina de correspondencia	PBX: Bogotá: (1) 3441207
TRANSUNION (CIFIN S.A.)	Calle 100 # 7a - 81 Piso 8	Oficina de correspondencia	PBX: (57-1) 3441200

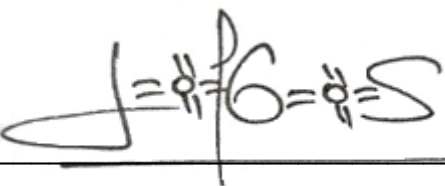
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	Av. Carrera 68 No. 13 – 37 Bogotá D.C.,	Oficina de correspondencia	PBX: (+571) 492 60 90- (+571) 492 60 99 notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD. NIT 800.089.388-7	Calle 13 No. 37 - 35 Piso 2. Bogotá D.C.	Oficina de correspondencia/ Dirección Jurídica.	Teléfono: 3649400 judicial@movilidadbogota.gov.co
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	Avenida El Dorado nro. 68D-35	OFICINA DE DIRECCIÓN JURIDICA	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1	Carrera 7 No. 24-89, Torre Colpatría piso 43. Bogotá D.C.	Sra. Allison Ballén Ordoñez y Víctor Ramírez Oficina de correspondencia, Vicepresidencia/Dirección jurídica, Bogotá	notificbancolpatria@colpatria.com ; boniviva@colpatria.com ; munozma@colpatria.com Teléfonos: 3386300-3386161
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	Carrera 7 No. 99 – 53, Bogotá D.C.	Oficina de correspondencia y Vicepresidencia/ Dirección jurídica	Teléfono: 5934535 crodriguezmartinez@bancocorpbanco.com.co rcentrorecuperaciones@corpbanca.com.co

NIT 890.903.937-0			jramirezgarcia@corpbanca.co
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA) NIT 860.003.020-1	Carrera 9 N° 72-21, piso 4°, Bogotá D.C.	Departamento de Gestión Judicial y Riesgo Minorista	paola.diaz@bbva.com analistabbva@consulegalab.com notifica@bbva.com.co lucia.castillo@bbva.com alvaro.delvallea@gmail.com abogada.delvallea@gmail.com
Compañía de Financiamiento TUYA S.A. NIT 860032330-3	Calle 4 sur # 43 a- 109, Torre Tuya, piso 3. Medellín- Antioquia.	Vicepresidencia/dirección jurídica	Teléfono: (57) (4) 3198210 info@sufinanciamiento.com.co insolvencia@tarjetaexito.com.co insolvencia@tuya.com.co
CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900.155.107-1	Avenida 9 #125-30, Bogotá D.C.	Representante Legal Sr. Cristian Marcelo Sigmund Gebert / Dirección Juridica	Teléfono: 031 - 657 97 97 notificaciones@cencosud.com.co

AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S NIT 830.102.217-0	Carrera 13A No. 29 - 24 PISO 5, oficina 501, Bogotá D.C. Cra. 13 N° 29 - 21, Piso 5 Parque Central Bavaria Torre Empresarial Allianz. Bogotá D.C.	Oficina de Dirección Jurídica.	monica.chaparro@americanschoolway.com
FONEDU CAPITAL S.A.S NIT 901.284.139-1	Calle 72 #9-83, Bogotá D.C.	Oficina de Dirección Jurídica.	Línea telefónica: +57 1 745 4768 Correo: Info@fonedu.co

La presente declaración y su información relacionada la firmo bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 15.64 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez, afirmo que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que estoy dispuesto (a) a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
C.C No. 18.858.787 de San Benito (Sucre)

ANEXO 4: RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DE LA PERSONA DEUDORA

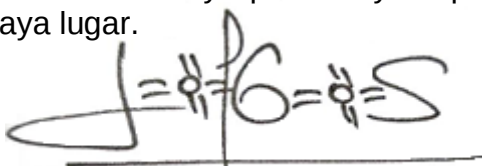
Yo, **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con C.C. N° **18.858.787 de San Benito (Sucre)**, actuando en nombre propio declaro ser dueño de los siguientes bienes:

1. **Bienes Inmuebles:** Inexistentes
2. **Bienes muebles:**
 - a. **Vehículos:** Motocicleta Yamaha, Placa TNW17D modelo año 2015, color azul y gris, avaluada en \$2.800.000. Hago presente a mis acreedores que fue vendida a SUPER BIFE el 18 de agosto de 2019 y que hasta hoy, no fue formalizada, por lo que no soy poseedor.
 - b. **Joyas:** Inexistentes.
 - c. **Elementos del hogar**

Los necesarios para la subsistencia.

La presente declaración y su información relacionada la firmo bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez, afirmo que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que estoy dispuesto (o) a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
C.C No. **18.858.787 de San Benito (Sucre)**

ANEXO 5: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO O
DESCONOCIMIENTO DE PROCESOS INICIADOS POR EL DEUDOR
O EN SU CONTRA

Yo, **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con C.C. N° **18.858.787 de San Benito (Sucre)**, actuando en nombre propio declaro:

1) Que a la fecha de radicación de la solicitud existen los siguientes procesos:

En mi contra: Ninguno.

A mi favor: Ninguno.

Alimentos: Ninguno.

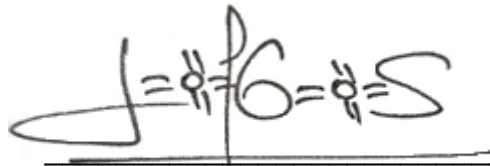
Nota: no he iniciado otro proceso o procedimiento de carácter judicial por mi iniciativa, o en mi mandato por parte de un apoderado;

2) Que a la fecha no conozco sobre otro proceso o procedimiento judicial que haya sido iniciado y que comprometa mi patrimonio.

3) Que para el evento que no los conociese y que se lleguen a notificar después de la radicación de la solicitud, lo pondré en pleno conocimiento de la parte conciliadora y la parte acreedora de este procedimiento de conciliación cobijado bajo la ley 1564 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

La presente declaración y su información relacionada la firmo bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez, afirmo que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que estoy dispuesto (a) a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
C.C. N° **18.858.787 de San Benito (Sucre)**

**ANEXO 6: DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN E INGRESOS DEL
DEUDOR**

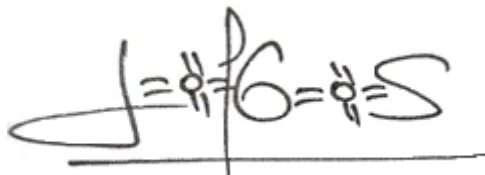
Yo, **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con C.C. N° **18858787 de San Benito (Sucre)**, actuando en nombre propio declaro:

Que, actualmente percibo ingresos mensuales de **\$2.500.000.- (salario básico)**, como **COORDINADOR DE PRODUCCIÓN**, con contrato laboral a término Indefinido.

Anexo certificación de ingresos emitida por mi empleador **PROSOLYN S.A.S**

La presente declaración y su información relacionada la firmo bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez, afirmo que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que estoy dispuesto (a) a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
C.C No. **18.858.787 de San Benito (Sucre)**

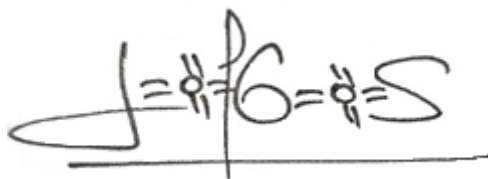
ANEXO 7: RESUMEN DEL MONTO A ENTREGAR POR EL DEUDOR
DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE
OBLIGACIONES

Yo, **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con C.C. N° **18.858.787 de San Benito (Sucre)**, actuando en nombre propio declaro:

Disponer paga para todos mis acreedores la suma máxima de **\$438.884,87.-**

La presente declaración y su información relacionada la firmo bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez, afirmo que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que estoy dispuesto (a) a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
C.C No. **18.858.787 de San Benito (Sucre)**

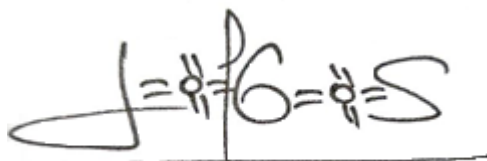
**ANEXO 8: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA SOCIEDAD CONYUGAL O
PATRIMONIAL PRESENTE O PASADA O EXISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO**

Yo, **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con C.C. N° **18.858.787 de San Benito (Sucre)**, actuando en nombre propio, declaro:

Que no tengo sociedad conyugal vigente. Me divorcié en el año 2016. Adjunto acta de conciliación convalidada ante la Notaria 68 del Circulo de Bogotá de fecha 11 de agosto de 2016.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que la persona deudora está dispuesta a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
C.C. No. **18.858.787 de San Benito (Sucre)**

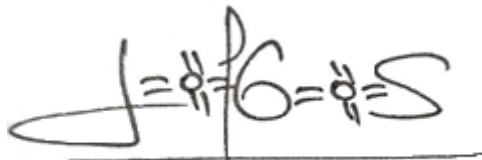
**ANEXO 9: RELACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES
ALIMENTARIAS A CARGO DE LA PERSONA DEUDORA**

Yo, **YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO**, identificado con C. C. N° **18.858.787 de San Benito (Sucre)**, actuando en nombre propio declaro:

Que tengo obligación alimentaria establecida en Acta de Conciliación privada validada ante la Notaria 68 del Circulo de Bogotá, de fecha 11 de agosto de 2016. En ella, se establecieron alimentos por el monto de \$690.000.- y vestimenta por \$120.000.- (dos al año)

La presente declaración y su información relacionada la firmo bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez, afirmo que en esta declaración no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que estoy dispuesto (a) a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



YOLEITY FRANCISCO GARAVITO SERRANO
C.C. No. **18.858.787 de San Benito (Sucre)**